



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

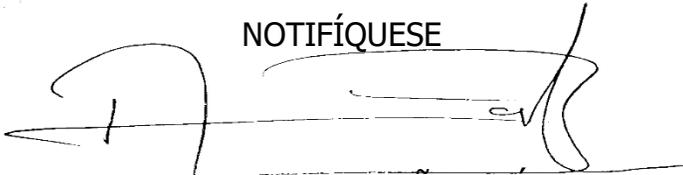
Radicado: 051543112001**2024-0000300**

Decisión: Requiere parte demandante para notificación a dirección física

En atención a la constancia secretarial que antecede, la cual da cuenta de la imposibilidad de realizar la notificación del mandamiento de pago al demandado DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL BAJO CAUCA S.A.S, mediante el correo electrónico aportado en el escrito de demanda, es por lo que se requiere a la parte ejecutante, a fin de que realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de este ejecutado a la dirección física indicada en el libelo genitor. La notificación aquí ordenada, deberá cumplir los requisitos indicados en el artículo 291 del Código General del Proceso y estará a cargo de la parte demandante.

De igual manera se le requiere para que aporte constancia de haber gestionado la inscripción de la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio 0021 del 25 de enero de 2024, y que fuera remitido tanto a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta localidad como a la parte interesada en febrero 01 del año en curso, sin que a la fecha exista constancia en el expediente de que la misma fue gestionada.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6177b979680f2b7752873a20a498d113e7bccb3ed9504d48face43e6e39ffd0**

Documento generado en 23/02/2024 12:48:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**